



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de junio del 2023

Visto,

El Expediente N° E012304480 e Informe N° 00086-2023/GE/OGRH/HEVES(e) sobre licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padece enfermedad grave a favor de la servidora **Roció Jacqueline ORÉ SÁNCHEZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por la servidora CAS **Roció Jacqueline ORÉ SÁNCHEZ** en el Cargo Médico Especialista en Medicina Interna, solicita licencia por enfermedad grave de su menor hijo **Adrián Salvador MÁRQUEZ ORÉ** y a través de Nota Informativa N° 01159-2023/DAAYH/HEVES(E) el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remite a la Jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos lo requerido con Nota Informativa N° 00091-2023/GE/OGRH/HEVES(e), adjuntado copia del Documento Nacional de Identidad N° 91899559 de su menor hijo y el formato de Certificado Médico Ley N° 30012;

Que, la solicitante adjuntó los documentos sustentatorios y el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, declarando el delicado estado de salud de su menor hijo, que a la letra dice: "Que habiendo solicitado la emisión del certificado médico necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, el médico que suscribe la presente, cumple con indicar lo siguiente: *Datos del Paciente Adrian Salvador MÁRQUEZ ORÉ, identificado con DNI N° 91899559 - / Historia Clínica N° 2247921 / Diagnóstico del paciente; FIEBRE DE ORIGEN DESCONOCIDO D/C KAWASAKI INCOMPLETO / Calificación de la enfermedad: ENFERMEDAD GRAVE / ¿Se ha requerido hospitalización? SI. Suscribe con firma y sello: GRETTEL A. VILCHEZ GUILLEN Médico CMP 61644 RNE 34366; LUGAR DE ATENCIÓN: HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS*";

Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendario, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.
(...)”.

Que, con Informe N° 00086-2023/GE/OGRH/HEVES(e) el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la licencia con goce de haber a favor de la servidora **Roció Jacqueline ORÉ SÁNCHEZ**, al haber cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30012, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-TR y Ley N° 31041, así como el artículo 21 y 24 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador (Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES)**, con eficacia anticipada a partir del 26 al 29 de abril de 2023, en atención a lo solicitado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR**, cuatro (04) días de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (hijo), a favor de la servidora **CAS Roció Jacqueline ORÉ SÁNCHEZ**, Médico Especialista en Medicina Interna del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada desde el 26 al 29 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
BOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
CADE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS